



BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE COMERCIO Y/U HOSTELERÍA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Artº 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el definir los requisitos y el procedimiento a seguir por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, a través de su Organismo Autónomo, el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE ALCORCÓN) que será el organismo encargado de su ejecución y gestión, para la concesión de ayudas a asociaciones de comercio y/u hostelería, para la realización de acciones dirigidas a la dinamización y promoción del comercio, en general, en el municipio de Alcorcón.

El Ayuntamiento de Alcorcón, y concretamente el IMEPE ALCORCÓN, tiene entre sus objetivos la promoción del desarrollo económico del municipio, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido empresarial.

Estas ayudas, que se otorgarán con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, se destinan a aquellas actuaciones a desarrollar en Alcorcón por asociaciones de comercio de cualquier sector de actividad y/o de hostelería, para la dinamización y promoción del comercio de proximidad y/u hostelería del municipio de Alcorcón.

Artº 2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas, las asociaciones o federaciones de comercio y/u hostelería sin ánimo de lucro, de cualquier ámbito sectorial o territorial, que estén legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de esta convocatoria, que sus actuaciones se desarrollen en el municipio de Alcorcón y vayan dirigidas a la dinamización y promoción de sus comercios de proximidad y/u hostelería.

Artº 3. Plazo de las actuaciones

Las actuaciones objeto de solicitud de estas ayudas, deberán realizarse en el municipio de Alcorcón, en el periodo comprendido **desde el día siguiente de la publicación oficial de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2018.**

Artº 4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos derivados de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, quedando excluidos como gastos subvencionables, todos aquellos gastos que puedan entenderse no estén directamente vinculados a las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Se considerarán subvencionables, entre otros, los gastos derivados del diseño y desarrollo de campañas de promoción, fidelización y/o atracción de nuevos clientes a los establecimientos



participantes. Gastos derivados de actuaciones de promoción de la innovación y/o la calidad en los procesos, productos o servicios. Gastos derivados de la realización de campañas de publicidad, de street marketing, acciones de stockaje, dotación de premios, exposiciones o similares. Gastos derivados de la celebración de jornadas o encuentros técnicos. Gastos derivados de la realización de instrumentos de difusión y/o de promoción basados en las TIC.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gasto corriente de las entidades beneficiarias, como luz, teléfono, agua, gas...
- b) Gasto de inversión, como adquisición de maquinaria, equipos informáticos, gastos de obras o similares.
- c) Gasto de personal de toda naturaleza, propio, contratado por la entidad o de gerencia de las entidades beneficiarias
- d) Gastos financieros, IVA deducible, otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Gastos de representación o dietas

Artº 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo arriba establecido, en el **Registro del IMEPE ALCORCÓN**, sito en la C/Industrias 73 28923 Alcorcón, en horario laborable de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes.

Artº6. Documentación a presentar

Las asociaciones solicitantes deberán presentar una única solicitud que incluirá todas las actuaciones que se pretendan desarrollar al amparo de esta convocatoria y debiendo ir acompañada de la siguiente documentación que se relaciona:

1. Modelo de Solicitud, que podrá descargarse en la página web del IMEPE ALCORCÓN en la dirección www.imepe-alcorcon.com o en el Registro del IMEPE ALCORCÓN, sito en la C/Industrias, 73 de Alcorcón.
2. Fotocopia del CIF de la asociación.
3. Copia de los Estatutos registrados de la Asociación.
4. Declaración responsable del presidente o representante legal de la asociación, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a lo que establece el artº 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
5. Certificado de estar al corriente la asociación, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.
6. Declaración responsable de no tener deudas de carácter tributario la asociación con el Ayuntamiento de Alcorcón.



7. Declaración responsable del presidente o representante legal de la asociación, acreditativo de poseer capacidad para financiar el presupuesto de las actuaciones objeto de solicitud, con indicación de la procedencia de ficha financiación.
8. Declaración responsable del presidente o representante legal de la asociación, del compromiso de comunicar aquellas otras solicitudes de ayuda que pudiera presentar ante otros organismos, así como de las concedidas que pudiera recibir a partir de la fecha de su solicitud.
9. Memoria descriptiva del proyecto con las actuaciones previstas realizar por la entidad solicitante y presupuesto de las mismas.

El IMEPE ALCORCÓN, se reserva la facultad de poder requerir aquella otra documentación que se pudiera considerar necesaria para una más completa valoración, seguimiento y comprobación de la solicitud presentada

Artº 7. Criterios de valoración

Los proyectos presentados, se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Contenido del proyecto, originalidad, diseño, diversidad de las actuaciones programadas y su adecuación al objeto de estas Bases. Hasta 15 puntos.
2. Número previsto de establecimientos de Alcorcón participantes en el proyecto presentado, según los siguientes tramos:
 - De 15 a 20 establecimientos: 10 puntos
 - De 21 a 30 establecimientos: 15 puntos
 - Más de 30 establecimientos: 20 puntos
3. Temporalidad de las actividades programadas, según los siguientes tramos:
 - Un día de duración: 2 puntos
 - De 2 a 7 días de duración: 5 puntos
 - De 8 a 15 días de duración: 10 puntos
 - Más de 15 días de duración: 15 puntos
5. Proyectos innovadores que no se hubieran desarrollado previamente o utilicen nuevos medios para su realización: Hasta 15 puntos.
4. Repercusión prevista de las actuaciones en medios y en la consecución de afluencia de público, tanto local como de fuera del municipio: Hasta 5 puntos

Artº 8. Cuantía de la ayuda

Esta convocatoria está dotada presupuestariamente con **70.000 euros**. La cuantía de las ayudas recogidas en estas Bases, alcanzarán hasta el 100% de los costes del proyecto aprobado, previa justificación y comprobación de los mismos, y con un límite de ayuda máxima por entidad beneficiaria de **10.000 euros**.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total del proyecto presentado. En este caso, si el importe de todas las ayudas concedidas supere el presupuesto del proyecto, en la justificación del gasto, el IMEPE ALCORCÓN descontará el exceso del importe aprobado.



Artº 9. Procedimiento de valoración

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el IMEPE realizará la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos o fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, complete o subsane la documentación solicitada. Finalizado este plazo, se dará desistido de su solicitud.

Las solicitudes presentadas, serán valoradas por una comisión de valoración que estará formada por, al menos:

-3 Técnicos del IMEPE ALCORCÓN

-Secretaria del IMEPE ALCORCÓN

La comisión podrá invitar a formar parte de la misma a otros técnicos o representantes de otras entidades que permita una más completa valoración de las mismas.

10. Resolución

El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es el IMEPE ALCORCÓN. De conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la LGS, resolverá en un plazo máximo de un mes, de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria. La resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda, justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma. En caso de que no se hubiese dictado resolución expresa en el plazo establecido, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las ayudas concedidas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artº 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Colaborar con el IMEPE ALCORCÓN en la comprobación, control, seguimiento o cualquier otra actuación para la que fueran requeridos en relación con la actuación objeto de la ayuda.
2. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o patrocinios que pudieran financiar, en todo o en parte, las actuaciones objeto de estas ayudas.
3. Respecto a la actuación que fuera objeto de la ayuda, recoger en cuanta difusión por cualquier medio o publicidad en cualquier tipo de soporte que se realizara de la misma, la obligación de incorporar la imagen corporativa del ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE ALCORCÓN y la mención de que dicha actuación ha sido objeto de ayuda por parte del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE. Para ello, se facilitará a las entidades beneficiarias, los logos correspondientes y el texto a incorporar.
4. A comunicar previamente al IMEPE ALCORCÓN, el inicio de las actuaciones y cuantos productos de publicidad o difusión se realicen de la actuación objeto de la ayuda.
5. Comunicar previamente al IMEPE ALCORCÓN cualquier variación de las condiciones de la actuación que fuera objeto de la ayuda y que hubiera sido tomada en cuenta para su valoración.



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, podrá ser causa de anulación de la concesión de la ayuda o de reintegro en el supuesto que hubiese sido abonada.

Artº 12. Plazo y justificación de la ayuda

Las entidades beneficiarias, deberán justificar las actuaciones desarrolladas contempladas en el proyecto aprobado, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de finalización de la misma y debiendo presentar ante el Registro del IMEPE ALCORCÓN, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que incluirá la descripción de la misma y resultados obtenidos
2. Memoria justificativa económica en la que se detallará:
 - Relación de los gastos de la actividad con indicación de concepto, proveedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Copia de las facturas de los gastos subvencionables y documento acreditativo del pago realizado (Sólo se aceptarán documento justificativo de la transferencia bancaria realizada).
 - Declaración responsable del presidente o representante legal de la entidad beneficiaria de los ingresos obtenidos de la actuación y de la percepción de ayudas y/o subvenciones de otras entidades públicas o privadas que hubieran financiado la misma.
 - Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones ante el Ayuntamiento de Alcorcón

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no justificase el importe total de la actuación conforme al presupuesto aceptado para la determinación de la ayuda, ésta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. Igualmente, se podrá aminorar en la cuantía de otras posibles ayudas, ingresos o patrocinios recibidos que fueran concurrentes a la actividad objeto de estas ayudas.

Artº 13. Seguimiento, control y causas de minoración o anulación de la ayuda

Además del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artº 11 de esta Convocatoria, se podrá proceder a la minoración o anulación de la ayuda concedida, en los siguientes supuestos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo de la actuación o no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en la presente convocatoria.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en esta convocatoria.



-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las administraciones públicas a las entidades beneficiarias de ayudas o cualquiera otra causa que pudiera establecer la normativa vigente.

Artº 14. Normativa

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.